



Resolución ViVE-133-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, del día ocho de julio del año dos mil veinticinco. Yo Leonora de Lemos Medina, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, resuelvo aprobar y comunicar a la Dirección y Coordinación de la Sede de Occidente, las siguientes Disposiciones Administrativas de las Residencias Estudiantiles Sede de Occidente, Recinto San Ramón.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA SEDE DE OCCIDENTE, RECINTO SAN RAMÓN

En las Disposiciones Administrativas Particulares de las Residencias Estudiantiles del Recinto de San Ramón, se desarrollan aspectos del funcionamiento, la organización y la administración del edificio, de conformidad con las normas estipuladas en el “Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles” de la Universidad de Costa Rica.

DISPOSICIONES GENERALES

1. De la ubicación de la población residente por habitación

- 1.1 Para la asignación de habitaciones, se tomará en cuenta el seguimiento grupal e individual realizado por el Comité de Atención Integral (CAI), a cada persona estudiante, esto según el artículo 15, inciso e del Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles (RBRE) y el promedio ponderado del año anterior.

2. Del acceso al edificio y la habitación.

- 2.1 El personal universitario facilitará el medio de acceso a los edificios de las residencias estudiantiles. No se permite alterar los dispositivos, duplicarlos, ni facilitarlos a personas ajenas; estos artículos son personales e intransferibles. En caso de pérdida, se debe reportar inmediatamente y asumir el costo del bien.
- 2.2 Al finalizar el ciclo lectivo, o por alguna situación de egreso anticipado, la persona estudiante debe devolver en buen estado y de forma personal, el medio de acceso facilitado.



- 2.3 Cuando corresponda, el horario de ingreso a los edificios de residencias estará restringido a los horarios de ingreso al campus universitario. Si una persona residente debe movilizarse fuera de estos horarios deberá informar con antelación y en horario laboral a la persona encargada de residencias o coordinar previamente con el oficial de seguridad, según sea el caso de cada edificio.
- 2.4 Al inicio y finalización de cada año lectivo, las personas residentes deberán coordinar una revisión general de su habitación y los activos asignados, comprometiéndose a cuidar los bienes institucionales.
- 2.5 El personal administrativo podrá ingresar a las habitaciones durante el ciclo lectivo, previa solicitud o en presencia de la persona estudiante ante la necesidad de mantenimiento o situación especial.

3. De la recepción de visitas a las Residencias Estudiantiles.

- 3.1 Las visitas de la población residente se regirán por los aspectos particulares de las residencias según sus condiciones físicas específicas y lo dispuesto en el artículo 21 del RBRE inciso e, donde se establece que el horario de ingreso y de permanencia máxima en los edificios de residencias estudiantiles para visitantes será de las 7:00 am, a las 10:00 pm.
- 3.2 Cada persona residente será responsable de las visitas que permita ingresar, por lo que durante su ingreso a los inmuebles deberá asegurarse de no permitir el acceso a ninguna persona que desconozca o no sea residente.
- 3.3 Todo visitante deberá mantenerse acompañado por una persona residente y sólo podrá permanecer en las áreas comunes.
- 3.4 Es responsabilidad de la población estudiantil residente mantener los portones de ingreso cerrados por seguridad.
- 3.5 Las visitas no podrán afectar el ambiente, la convivencia y el desarrollo integral de la población residente.



4. Del funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios.

- 4.1 Cada persona estudiante es responsable del adecuado uso y conservación de los bienes institucionales que utilice en general en las residencias, siguiendo los lineamientos del RBRE y el Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la UCR.

5. De la utilización de los recursos informáticos

- 5.1 El equipo informático de las Residencias Estudiantiles, así como la señal de internet institucional no pueden ser utilizados con fines comerciales, lucrativos de carácter personal o particular, que sean ajenos a los intereses de la Universidad de Costa Rica.
- 5.2 Si alguna persona estudiante necesita instalar algún programa en una computadora institucional para poder llevar a cabo sus trabajos universitarios, deberá comunicarlo directamente a la Administración para el trámite respectivo.

6. De la solución a los requerimientos de reparación o mantenimiento

- 6.1 La población estudiantil recibirá una solución efectiva y oportuna a los reportes de reparación o mantenimiento, siempre que se utilicen los mecanismos establecidos y se cuente con recursos disponibles.
- 6.2 Para reportar estas necesidades la persona residente debe dirigirse a la persona o medio designado para trasladar la información a la administración o coordinación correspondiente. Se mantendrá un registro de todos los reportes de mantenimiento desde la solicitud inicial hasta su resolución.
- 6.3 Las solicitudes se atenderán en el orden en que se reciban, priorizando según la urgencia o emergencia de cada caso.
- 6.4 Cada persona estudiante es responsable de reportar por el medio definido cualquier necesidad de mantenimiento en bienes institucionales o infraestructura.

7. De la custodia de las pertenencias y utensilios personales

- 7.1 Cada estudiante debe tomar las medidas tendientes al resguardo de sus pertenencias y objetos de valor. La custodia de los bienes y valores



pertenecientes a cada persona residente será de su responsabilidad, no de la administración del beneficio de residencias estudiantiles.

8. Del almacenaje y la tenencia de alimentos

- 8.1 La administración proporcionará espacios adecuados para refrigerar y almacenar alimentos de cada estudiante.
- 8.2 Cada estudiante es responsable de preparar sus alimentos, usar correctamente los electrodomésticos y mantener limpios los equipos y áreas utilizadas.
- 8.3 Es responsabilidad de cada estudiante la identificación, administración, uso y seguridad de estos, así como acatar las indicaciones brindadas durante su permanencia en residencias.

9. De las obligaciones financieras relacionadas con el beneficio de Residencias

- 9.1 Cada estudiante residente debe cancelar una cuota mensual por concepto de obligaciones financieras del beneficio de residencias estudiantiles. Este monto debe ser aprobado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y se deduce automáticamente del depósito de la beca socioeconómica 4 o 5. Dicho dinero será utilizado para gastos e inversiones propias de las Residencias.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. De la organización de actividades de estudio, recreación y especiales en las residencias.

- 1.1 Las actividades sociales, culturales, deportivas o artísticas, que se realicen en las áreas comunes del edificio de Residencias Estudiantiles, deben contar con la autorización de la CORES o en su defecto la persona Coordinadora de Vida Estudiantil, para lo cual deben presentar la solicitud por escrito, con al menos 8 días naturales de anticipación, indicando la actividad y los objetivos.
- 1.2 El horario de las actividades solicitadas no deberá interferir con las actividades académicas y de descanso. Estas no deben sobrepasar las 11:00pm.



1.3 Las actividades académicas o sociales de tipo grupal (tres o más estudiantes residentes), deberán realizarse en las salas de estudio u otras áreas comunes dispuestas para ello. Las mismas no podrán realizarse en las habitaciones.

2. De las condiciones básicas de aseo y orden.

2.1 Cada persona estudiante debe mantener completamente limpios los utensilios y las instalaciones de la cocina una vez que ha terminado su uso.

2.2 Cada persona estudiante es responsable de velar por las condiciones de orden e higiene de los alimentos que conserva en refrigeración.

2.3 La población estudiantil residente debe mantener ordenada y limpia la habitación y las áreas de uso común durante su permanencia. Se prohíbe mantener en las habitaciones alimentos perecederos, residuos orgánicos, ni el uso de electrodomésticos.

2.4 Ante la finalización del ciclo lectivo, la suspensión del beneficio o retiro voluntario, la población estudiantil residente deberá dejar ordenada y limpia la habitación y las áreas de uso común.

3. De la realización de las actividades cotidianas y especiales con seguridad y en armonía con el medio ambiente.

3.1 Cada estudiante residente debe cumplir con las regulaciones de no fumar o ingerir alcohol y otras sustancias psicoactivas en edificios públicos según normativa nacional e institucional vigente.

3.2 Por motivos de seguridad no se permite planchar ropa en la habitación.

3.3 Por seguridad e higiene se prohíbe preparar alimentos dentro de las habitaciones.

3.4 Cada persona residente debe evitar la contaminación sónica en el edificio, cumpliendo con las regulaciones de control de ruido en edificios públicos según normativa nacional e institucional vigente. En todo momento se priorizará la formación académica y el descanso en un ambiente sano.



- 3.5 La gestión de residuos será responsabilidad de la población residente, de acuerdo con la normativa institucional y lineamientos en materia ambiental que la administración indique.
- 3.6 Es responsabilidad de la población residente efectuar un uso racional de los recursos hídrico y eléctrico disponibles, de acuerdo con lineamientos que la administración indique.
- 3.7 En caso de presencia de vida silvestre en el edificio y sus alrededores, la población estudiantil será responsable de notificar al personal administrativo para el manejo seguro y pertinente.
- 3.8 En el edificio de residencias se deberán seguir los lineamientos institucionales que regula el manejo de residuos y agentes bioinfecciosos.
- 3.9 Se prohíbe toda práctica que implique manipulación de contaminantes químicos, biológicos, físicos y radiactivos que expongan la salud física y la seguridad de la población residente.

4. Del aporte y custodia del equipo, mobiliario, utensilios y accesorios.

- 4.1 La población estudiantil residente debe aportar los accesorios que requiere para su permanencia en Residencias Estudiantiles, tales como: ropa de cama, paños, artículos de uso personal e higiene, implementos de cocina, que la Universidad no proporciona.
- 4.2 Las medidas preventivas sobre los bienes y valores que tenga el estudiantado residente en la habitación estarán bajo su completa responsabilidad.
- 4.3 La seguridad interna y externa del edificio se encuentra a cargo de la Oficina de Servicios Generales y sección de seguridad, quien se rige por sus propios protocolos. Todo incidente que ponga en riesgo la seguridad en el edificio y sus alrededores debe ser reportado ante dichas instancias.

5. Del manejo de la información y la privacidad

- 5.1 Toda divulgación de información (por ejemplo, mediante en redes sociales) de aspectos relacionado con el beneficio de residencias estudiantiles, las personas funcionarias y de las personas residentes se debe manejar con ética, respeto y privacidad.



5.2 En caso de que una persona residente requiera acceso al contenido grabado por las cámaras de seguridad en las áreas comunes, debe gestionar la solicitud a través del Comité de Atención Integral (CAI).

5.3 Al ser las Residencias Estudiantiles un espacio público, toda persona residente o visitante deberá acatar la legislación nacional e institucional en materia de sexualidad y conductas catalogadas como violentas.

5.4 Toda práctica sexual de las personas residentes debe ejercerse con autonomía, responsabilidad y en el ámbito privado, sin perturbar el bienestar común y los valores universales de convivencia.

6. Comités Estudiantiles

6.1 Los Comités Estudiantiles son la forma de organización de la población residente, para el cumplimiento de los deberes estipulados en el reglamento vigente. Por lo cual todas las personas residentes deberán acatar los lineamientos establecidos para su funcionamiento. El número de comités podrá variar según las necesidades propias del beneficio.

6.2 Cada persona residente deberá integrar al menos un comité.

6.3 Cada comité contará con al menos una persona coordinadora.

6.4 Cada año las personas coordinadoras de los Comités y el personal administrativo actualizará el documento "Lineamiento Generales de los Comités", cuyo objetivo es clarificar las responsabilidades, roles y tareas respectivas. Se mantendrá vigente el lineamiento del año anterior, hasta la divulgación de las modificaciones.

7. Representación estudiantil ante CORES

7.1 Para la conformación de la CORES, se garantizará que la población residente cuente con su debida representación, por lo cual no será imprescindible la acreditación por parte del movimiento estudiantil de la persona estudiante electa para dicha instancia.

8. De la vigencia y modificaciones de las Disposiciones Administrativas particulares de las residencias estudiantiles del Recinto de Grecia.

8.1 Las modificaciones parciales o totales a las Disposiciones Administrativas Particulares de las Residencias Estudiantiles serán



definidas por la Comisión de Residencias (CORES) de la Sede y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

8.2 Toda modificación deberá ser consultada al personal administrativo de las residencias y a la población estudiantil residente, bajo la coordinación de CORES. Cada cuatro años deberá realizarse una revisión de las disposiciones en cada una de las residencias estudiantiles.

8.3 Estos documentos entrarán en vigor al día siguiente de la firma de la resolución respectiva por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

9. Del cumplimiento de las disposiciones administrativas particulares.

9.1 La población estudiantil residente del Recinto de San Ramón se compromete a cumplir las presentes disposiciones. En caso de incumplimiento se aplicará lo estipulado en el artículo 24 y subsiguientes del Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles.



Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Vida Estudiantil

CORES/YNJ

- C. CORES
 - Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
 - Coordinación de Vida Estudiantil
 - Recinto de Grecia, Servicio de Orientación
 - Recinto de Grecia, Servicio de Psicología
 - Recinto de Grecia, Servicio de Trabajo Social
 - Recinto de Grecia, Servicios de Asuntos Estudiantiles,
 - Sede de Occidente, Programa de Residencias Estudiantiles
 - Archivo